JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
CRA. 9 N. 11-45 PISO 6.
COMPLEJO JUDICIAL VIRREY SOLIS
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTA D.C.

OFICIO No.079.-
21 de enero de 2021.-

SEÑORES
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN
notificacionesjudiciales@dnp.gov.vo
BOGOTÁ D.C.

PROCESO: Tutela No.11001 31 03 003 **2021 00022** 00

DE: GONZALO HERMOSA NUÑEZ C.C.N.2.469.341

CONTRA: DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN, MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y MINISTERIO DE TRABAJO.
Vinculados: Presidencia de la República, Congreso de la República, Departamento Administrativo de la Función Pública y Procuraduría General de la Nación.

Comunico a usted que por auto de veintiuno de enero del corriente año, se admitió la acción de la referencia y se ordenó oficiarle para que en el término perentorio de un (**1**) día en forma explicativa y determinada se pronuncien sobre los hechos objeto de la presente acción, a fin de que ejerzan su derecho de defensa y se manifiesten sobre cada uno de los hechos alegados, los que deberán estar debidamente soportados, anexando, además, la documentación correspondiente y señalando los fundamentos de derecho que le(s) asiste.

Contestación que debe efectuarse, dentro del término antes señalado, so pena de dar aplicación a los efectos de presunción de veracidad consagrados en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. Con la contestación, deberá acreditarse la representación legal del caso.

Para lo cual se remite copia del auto admisorio y del escrito de tutela y anexos.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
CRA. 9 N. 11-45 PISO 6.
COMPLEJO JUDICIAL VIRREY SOLIS
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTA D.C.

OFICIO No.080.-
21 de enero de 2021.-

SEÑORES
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co
tutelasmhcp@minhacienda.gov.co
BOGOTÁ D.C.

PROCESO: Tutela No.11001 31 03 003 **2021 00022** 00

DE: GONZALO HERMOSA NUÑEZ C.C.N.2.469.341

CONTRA: DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN, MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y MINISTERIO DE TRABAJO.
Vinculados: Presidencia de la República, Congreso de la República, Departamento Administrativo de la Función Pública y Procuraduría General de la Nación.

Comunico a usted que por auto de veintiuno de enero del corriente año, se admitió la acción de la referencia y se ordenó oficiarle para que en el término perentorio de un (**1**) día en forma explicativa y determinada se pronuncien sobre los hechos objeto de la presente acción, a fin de que ejerzan su derecho de defensa y se manifiesten sobre cada uno de los hechos alegados, los que deberán estar debidamente soportados, anexando, además, la documentación correspondiente y señalando los fundamentos de derecho que le(s) asiste.

Contestación que debe efectuarse, dentro del término antes señalado, so pena de dar aplicación a los efectos de presunción de veracidad consagrados en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. Con la contestación, deberá acreditarse la representación legal del caso.

Para lo cual se remite copia del auto admisorio y del escrito de tutela y anexos.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
CRA. 9 N. 11-45 PISO 6.
COMPLEJO JUDICIAL VIRREY SOLIS
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTA D.C.

OFICIO No.081.-
21 de enero de 2021.-

SEÑORES
MINISTERIO DE TRABAJO
notificacionesjudiciales@mintrabajo.gov.co
BOGOTÁ D.C.

PROCESO: Tutela No.11001 31 03 003 **2021 00022** 00

DE: GONZALO HERMOSA NUÑEZ C.C.N.2.469.341

CONTRA: DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN, MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y MINISTERIO DE TRABAJO.
Vinculados: Presidencia de la República, Congreso de la República, Departamento Administrativo de la Función Pública y Procuraduría General de la Nación.

Comunico a usted que por auto de veintiuno de enero del corriente año, se admitió la acción de la referencia y se ordenó oficiarle para que en el término perentorio de un (**1**) día en forma explicativa y determinada se pronuncien sobre los hechos objeto de la presente acción, a fin de que ejerzan su derecho de defensa y se manifiesten sobre cada uno de los hechos alegados, los que deberán estar debidamente soportados, anexando, además, la documentación correspondiente y señalando los fundamentos de derecho que le(s) asiste.

Contestación que debe efectuarse, dentro del término antes señalado, so pena de dar aplicación a los efectos de presunción de veracidad consagrados en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. Con la contestación, deberá acreditarse la representación legal del caso.

Para lo cual se remite copia del auto admisorio y del escrito de tutela y anexos.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
CRA. 9 N. 11-45 PISO 6.
COMPLEJO JUDICIAL VIRREY SOLIS
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTA D.C.

OFICIO No.082.-
21 de enero de 2021.-

SEÑORES
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
notificacionesjudiciales@presidencia.gov.co
BOGOTÁ D.C.

PROCESO: Tutela No.11001 31 03 003 **2021 00022** 00

DE: GONZALO HERMOSA NUÑEZ C.C.N.2.469.341

CONTRA: DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN, MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y MINISTERIO DE TRABAJO.
Vinculados: Presidencia de la República, Congreso de la República, Departamento Administrativo de la Función Pública y Procuraduría General de la Nación.

Comunico a usted que por auto de veintiuno de enero del corriente año, se admitió la acción de la referencia, se ordenó su vinculación y oficiarle para que en el término perentorio de un (**1**) día en forma explicativa y determinada se pronuncien sobre los hechos objeto de la presente acción, a fin de que ejerzan su derecho de defensa y se manifiesten sobre cada uno de los hechos alegados, los que deberán estar debidamente soportados, anexando, además, la documentación correspondiente y señalando los fundamentos de derecho que le(s) asiste.

Contestación que debe efectuarse, dentro del término antes señalado, so pena de dar aplicación a los efectos de presunción de veracidad consagrados en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. Con la contestación, deberá acreditarse la representación legal del caso.

Para lo cual se remite copia del auto admisorio y del escrito de tutela y anexos.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
CRA. 9 N. 11-45 PISO 6.
COMPLEJO JUDICIAL VIRREY SOLIS
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTA D.C.

OFICIO No.083.-
21 de enero de 2021.-

SEÑORES
CONGRESO DE LA REPUBLICA
judiciales@senado.gov.co
BOGOTÁ D.C.

PROCESO: Tutela No.11001 31 03 003 **2021 00022** 00

DE: GONZALO HERMOSA NUÑEZ C.C.N.2.469.341

CONTRA: DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN, MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y MINISTERIO DE TRABAJO.
Vinculados: Presidencia de la República, Congreso de la República, Departamento Administrativo de la Función Pública y Procuraduría General de la Nación.

Comunico a usted que por auto de veintiuno de enero del corriente año, se admitió la acción de la referencia, se ordenó su vinculación y oficiarle para que en el término perentorio de un (**1**) día en forma explicativa y determinada se pronuncien sobre los hechos objeto de la presente acción, a fin de que ejerzan su derecho de defensa y se manifiesten sobre cada uno de los hechos alegados, los que deberán estar debidamente soportados, anexando, además, la documentación correspondiente y señalando los fundamentos de derecho que le(s) asiste.

Contestación que debe efectuarse, dentro del término antes señalado, so pena de dar aplicación a los efectos de presunción de veracidad consagrados en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. Con la contestación, deberá acreditarse la representación legal del caso.

Para lo cual se remite copia del auto admisorio y del escrito de tutela y anexos.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
CRA. 9 N. 11-45 PISO 6.
COMPLEJO JUDICIAL VIRREY SOLIS
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTA D.C.

OFICIO No.084.-
21 de enero de 2021.-

SEÑORES
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
notificacionesjudiciales@funcionpublica.gov.co
BOGOTÁ D.C.

PROCESO: Tutela No.11001 31 03 003 **2021 00022** 00

DE: GONZALO HERMOSA NUÑEZ C.C.N.2.469.341

CONTRA: DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN, MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y MINISTERIO DE TRABAJO.
Vinculados: Presidencia de la República, Congreso de la República, Departamento Administrativo de la Función Pública y Procuraduría General de la Nación.

Comunico a usted que por auto de veintiuno de enero del corriente año, se admitió la acción de la referencia, se ordenó su vinculación y oficiarle para que en el término perentorio de un (**1**) día en forma explicativa y determinada se pronuncien sobre los hechos objeto de la presente acción, a fin de que ejerzan su derecho de defensa y se manifiesten sobre cada uno de los hechos alegados, los que deberán estar debidamente soportados, anexando, además, la documentación correspondiente y señalando los fundamentos de derecho que le(s) asiste.

Contestación que debe efectuarse, dentro del término antes señalado, so pena de dar aplicación a los efectos de presunción de veracidad consagrados en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. Con la contestación, deberá acreditarse la representación legal del caso.

Para lo cual se remite copia del auto admisorio y del escrito de tutela y anexos.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
CRA. 9 N. 11-45 PISO 6.
COMPLEJO JUDICIAL VIRREY SOLIS
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTA D.C.

OFICIO No.085.-
21 de enero de 2021.-

SEÑORES
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
procesosjudiciales@procuraduria.gov.co
BOGOTÁ D.C.

PROCESO: Tutela No.11001 31 03 003 **2021 00022** 00

DE: GONZALO HERMOSA NUÑEZ C.C.N.2.469.341

CONTRA: DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN, MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y MINISTERIO DE TRABAJO.
Vinculados: Presidencia de la República, Congreso de la República, Departamento Administrativo de la Función Pública y Procuraduría General de la Nación.

Comunico a usted que por auto de veintiuno de enero del corriente año, se admitió la acción de la referencia, se ordenó su vinculación y oficiarle para que en el término perentorio de un (**1**) día en forma explicativa y determinada se pronuncien sobre los hechos objeto de la presente acción, a fin de que ejerzan su derecho de defensa y se manifiesten sobre cada uno de los hechos alegados, los que deberán estar debidamente soportados, anexando, además, la documentación correspondiente y señalando los fundamentos de derecho que le(s) asiste.

Contestación que debe efectuarse, dentro del término antes señalado, so pena de dar aplicación a los efectos de presunción de veracidad consagrados en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. Con la contestación, deberá acreditarse la representación legal del caso.

Para lo cual se remite copia del auto admisorio y del escrito de tutela y anexos.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6°, Edificio Virrey – Torre Central
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

POR MEDIO DEL PRESENTE

HACE SABER

A quienes pretendan intervenir (personas naturales o jurídicas, y demás interesados en la presente acción) de tutela radicado No.11001 31 03 003 **2021 00022** 00 promovida por GONZALO HERMOSA NUÑEZ C.C.N.2.469.341 contra DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN, MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y MINISTERIO DE TRABAJO. Vinculados: Presidencia de la República, Congreso de la República, Departamento Administrativo de la Función Pública y Procuraduría General de la Nación, que mediante proveído de fecha 21 de enero de 2021, se dispuso:

"PRIMERO: OBEDEZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior dentro de la acción constitucional de la referencia.

SEGUNDO: ADMITIR consecuencialmente la solicitud de tutela presentada por **GONZALO HERMOSA NUÑEZ** contra el **DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN,** el **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** y el **MINISTERIO DE TRABAJO.**

TERCERO: VINCULAR al trámite de la tutela acorde a lo relatado en el escrito tutelar como en virtud de lo pretendido en el amparo constitucional, así como para evitar nulidades en el trámite, a la PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, el CONGRESO DE LA REPÚBLICA y al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, a efectos que se pronuncien frente a los hechos objeto de la tutela y ejerzan sus derechos dentro de este asunto.

CUARTO: VINCULAR igualmente a este trámite, supralegal a la **PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN**, para que, de considerarlo, rinda informe o concepto sobre los hechos y pretensiones objeto del presente asunto. Por Secretaría comuníquese por medio expedito y eficaz.

QUINTO: OFICIAR a las entidades accionadas como a los vinculados, comunicando que la presente acción ha sido admitida y para que en el término perentorio de un (**1**) día en forma explicativa y determinada se pronuncien sobre los hechos objeto de la presente acción, a fin de que ejerzan su derecho de defensa.

Por Secretaría, remítase copia del escrito introductorio para que complementen la respuesta y se manifiesten sobre cada uno de los hechos alegados, los que deberán estar debidamente soportados, anexando, además, la documentación correspondiente y señalando los fundamentos de derecho que le(s) asiste.

SEXTO: PREVENIR a la entidad accionada y vinculados, que la información solicitada deberá enviarse dentro del término antes señalado, so pena de dar aplicación a los efectos de presunción de veracidad consagrados en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. Con la contestación, deberá acreditarse la representación legal del caso.

SÉPTIMO: NEGAR al tenor de lo normado en el Decreto 2591 de 1991, la MEDIDA PROVISIONAL que el libelista pide de ordenar al Gobierno Nacional y Ministros accionados, suspender el aumento del salario del 5.12% al Congreso o en su defecto, que dicho porcentaje sea el mismo que para el salario mínimo y a los pensionados; toda vez que de los elementos aportados a la presente acción no se infiere la urgencia o amenaza para adoptar las actuaciones por aquel exigidas, que incluso tienen injerencia directa con las reclamadas en la pretensión tutelar, las que son susceptibles de analizarse y decidirse en el término señalado en el canon 20 ejusdem.

OCTAVO: TENER en cuenta para todos los efectos a que haya lugar, que el accionante actúa en su propio nombre, allegó su demanda por medios virtuales e informa en la misma que su residencia es Londres (Inglaterra).

NOVENO: NOTIFICAR la presente admisión a las partes, por el medio más expedito. Secretaría proceda de conformidad dejando las constancias de rigor sobre el efectivo enteramiento y, ante la figura de coadyuvancia que evoca el accionante, procédase igualmente por conducto de la Secretaría, a fijar **AVISO** en el micrositio respectivo creado para esta sede judicial en la página web de la Rama Judicial, a efectos de poner en conocimiento la existencia de la presente acción de tutela para que quienes pretendan intervenir (personas naturales o jurídicas, y demás interesados en la presente acción), y lo realicen en el término de un (1) día contado desde su fijación, dejando las constancias de rigor."

Se libra el presente **AVISO**, hoy 22 de enero de 2021 y se envía copia del mismo para su publicación en la página web de la rama judicial, y quienes pretendan intervenir (personas naturales o jurídicas, y demás interesados en la presente acción), para que lo realicen en el término de un (1) día.

AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
CRA. 9 N. 11-45 PISO 6
COMPLEJO JUDICIAL VIRREY SOLIS
BOGOTA D.C.
J03cctoBta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.C.
SEÑOR (A)
GONZALO HERMOSA NUÑEZ
gonzalo_hermosa@hotmail.com.uk
BOGOTA D.C.

COMUNICOLE AUTO DE 21 DE ENERO de 2021 SE ADMITIO LA TUTELA N.11001 31 03 003 **2020 00022** 00 DE GONZALO HERMOSA NUÑEZ C.C.N.2.469.341 CONTRA DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN, MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y MINISTERIO DE TRABAJO. Vinculados: Presidencia de la República, Congreso de la República, Departamento Administrativo de la Función Pública y Procuraduría General de la Nación. **NEGAR** al tenor de lo normado en el Decreto 2591 de 1991, la MEDIDA PROVISIONAL que el libelista pide de ordenar al Gobierno Nacional y Ministros accionados, suspender el aumento del salario del 5.12% al Congreso o en su defecto, que dicho porcentaje sea el mismo que para el salario mínimo y a los pensionados; toda vez que de los elementos aportados a la presente acción no se infiere la urgencia o amenaza para adoptar las actuaciones por aquel exigidas, que incluso tienen injerencia directa con las reclamadas en la pretensión tutelar, las que son susceptibles de analizarse y decidirse en el término señalado en el canon 20 ejusdem. SE ADJUNTA COPIA DEL AUTO ENUNCIADO. LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS DE LEY.

CORDIALMENTE,

AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA